

Indemnización sustitutiva de la pensión sobrevivientes

Si el reconocimiento se solicita a favor de hermanos en condición de discapacidad

- Anexar Registro Civil de Nacimiento o Partida Eclesiástica de Bautismo si nació antes del 15 de junio de 1938, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses
- Copia auténtica del Dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por COLPENSIONES, Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) a la cual se encuentra afiliado o de la Junta de Calificación de Invalidez, en la cual se indique fecha de estructuración, porcentaje de pérdida de capacidad laboral, el origen de la enfermedad, si requiere o no de apoyo de terceros para la toma de decisiones, y constancia de ejecutoria. ii)Copia del Acuerdo de apoyo se tramita ante Notaría Pública (por medio de escritura pública) o conciliadores extrajudiciales en derecho (acta de conciliación) o juzgado de familia (sentencia judicial).
- Declaración del interesado, curador o tutor, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica, con firma del declarante.



Indemnización sustitutiva de la pensión sobrevivientes

- Certificado de Historia Laboral CETIL
- Certificado No pensión UGPP y Colpensiones

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES